

## ANEXO 1

### CONVOCATORIA ARTE EN FAMILIA

#### Declaración jurada de no tener vínculo laboral y familiar con la Municipalidad Metropolitana de Lima

Yo, ....., identificado (a) con DNI n. ° / carné de extranjería n. ° ..... y domiciliado (a) en ..... distrito de ..... provincia de ..... y departamento de ....., al amparo del principio de veracidad señalado en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar y a lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n. ° 004-2019-JUS, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- No tener vínculo laboral con la Municipalidad Metropolitana de Lima
- No tener, en la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, familiares funcionarios o servidores hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni por razones de matrimonio o unión de hecho

Por lo que no me encuentro incurso en los impedimentos de las Bases de la convocatoria “Arte en familia: Lima Bicententaria” para artistas y creadores.

Manifiesto conocer las consecuencias administrativas y penales<sup>1</sup> en caso de falsedad de la presente Declaración y asumo plenamente las responsabilidades del caso.

Lima,.....de julio de 2020

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:  
\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> TUO de la ley n. ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 34.3 del artículo 33: “En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX: Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”.